



Resolución Ministerial

N° 503-2023-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

Las Memoranda N°s. 4021 y 4107-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC de la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, las Memoranda N°s. 1651 y 1672-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes Técnicos N°s. 081 y 083-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 980-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; facultándose a los Gobiernos Regionales, así como a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, asimismo, la Exposición de Motivos del citado Decreto Supremo, establece que, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar las acciones consistentes en brindar apoyo con maquinaria y equipos;

Que, con el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la

ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2023, se establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del MVCS y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; las medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, permiten al MVCS, a través del Programa Nuestras Ciudades (PNC), entre otros, a intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, autoriza al MVCS, a través del PNC, a realizar la adquisición de maquinaria, vehículos y equipamiento, así como el servicio de seguro correspondiente, para las acciones de emergencia que realice en su ámbito de intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, a su vez, el numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 353 329,00 (Treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve y 00/100 Soles), a favor del MVCS para financiar las acciones de emergencia previstas en el numeral 2.3 del citado Decreto de Urgencia, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, autoriza durante el año fiscal 2023, al MVCS a realizar las contrataciones requeridas para las acciones previstas en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley); asimismo, el numeral 5.2 del citado artículo, establece que la regularización de dichas contrataciones se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 100 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor por situación de emergencia;



Resolución Ministerial

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: “(..), *la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por veinte (10) días hábiles adicionales. (...)*”;

Que, mediante las Memoranda N°s. 2505 y 2676-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC, la Dirección Ejecutiva del PNC, en su calidad de área usuaria, sustentada en el Informe Técnico N° 007-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 1502-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, requiere la contratación para la “Adquisición de excavadoras hidráulicas sobre orugas, tractores sobre orugas, cargadores frontales sobre llantas y retroexcavadora sobre llantas para las Unidades Básicas Operativas (UBO) Ancash, Ica y Lima del PNC - Maquinarias”, por relación de ítems, entre otros, el “Ítem 3: Tractor sobre orugas máximo 365 HP, 4 unidades”, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del citado bien;

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006913 del 8 de agosto de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto habilita los recursos hasta por la suma total de S/ 36 353 329,00 (Treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, el 18 de agosto de 2023, la OACP notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000369, a la empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) tractores sobre orugas máximo 365 HP, por el monto de S/ 10 354 500,00 (Diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, con el Informe N° 148-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EAP del 10 de octubre de 2023, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 10 354 500,00 (Diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 Soles) que incluye los impuestos de ley, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien; asimismo, se indica que el valor estimado se determinó en base al menor valor del comparativo de las cotizaciones válidas que cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas, la cual correspondió a la empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 390-2023-VIVIENDA/OGA del 11 de octubre de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la "Adquisición de excavadoras hidráulicas sobre orugas, tractores sobre orugas, cargadores frontales sobre llantas y retroexcavadora sobre llantas para las Unidades Básicas Operativas (UBO) Ancash, Ica y Lima del PNC - Maquinarias", Ítem 3: Tractor sobre orugas máximo 365 HP, D.U. 028-2023, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, a través del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" N° 244-2023-VIVIENDA/OGA, la Oficina General de Administración (OGA), el 12 de octubre de 2023, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 53-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la "Adquisición de excavadoras hidráulicas sobre orugas, tractores sobre orugas, cargadores frontales sobre llantas y retroexcavadora sobre llantas para las Unidades Básicas Operativas (UBO) Ancash, Ica y Lima del PNC - Maquinarias, Ítem N° 3 - Tractor sobre orugas máximo 365 HP, D.U. 028-2023", con el valor estimado de S/ 10 354 500,00 (Diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), por la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro;

Que, con las Memoranda N°s. 4021 y 4107-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC del 7 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, la Dirección Ejecutiva del PNC hace suyo y remite el Informe Técnico Legal N° 174-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y el Informe Técnico N° 28-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Coordinador Nacional de Maquinarias y del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, a través de los cuales se señala, entre otros, lo siguiente: (i) En el marco de la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, a partir de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2023, el PNC solicitó la adquisición de cuatro (4) tractores sobre oruga máximo 365 HP, a fin de atender a la población vulnerable en los departamentos de Ancash, Ica y Lima; (ii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: "Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"; y, (iii) La inmediatez de la contratación tiene por finalidad la adquisición de cuatro (4) tractores sobre oruga máximo 365 HP, con el objeto de ser utilizadas en la ejecución de las líneas de intervención como reducción de riesgos y



Resolución Ministerial

emergencia: (a) limpieza y descolmatación de cauces de canales y drenes, b) limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas, c) encauzamiento y reforzamiento, y d) transitabilidad de vías, en los departamentos de La Ancash, Ica y Lima, ante los posibles efectos de las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, mediante las Memoranda N°s. 1651 y 1672-2023-VIVIENDA-OGA, la OGA remite los Informes Técnicos N°s. 081 y 083-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la OACP, que cuenta con su conformidad, en los cuales se señala: (i) La “Adquisición de excavadoras hidráulicas sobre orugas, tractores sobre orugas, cargadores frontales sobre llantas y retroexcavadora sobre llantas para las Unidades Básicas Operativas (UBO) Ancash, Ica y Lima del PNC - Maquinarias, Ítem N° 3 - Tractor sobre orugas máximo 365 HP, D.U. 028-2023”, ha sido solicitada por el PNC bajo una contratación directa por el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, al amparo de los Decretos Supremos N° 072-2023-PCM y su prórroga, así como, a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 028-2023; (ii) Con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000369, la OACP realizó la contratación con la empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., respecto de la adquisición de cuatro (4) tractores sobre orugas máximo 365 HP; (iii) El 1 de noviembre de 2023, la empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. entregó un bien objeto de contratación; (iv) La Contratación Directa N° 53-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en aplicación a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023; y, (v) Habiéndose verificado la entrega del bien, corresponde realizar el trámite de regularización para la aprobación de la citada contratación directa, siendo el plazo hasta el 10 de enero de 2024, en aplicación de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023;

Que, de acuerdo a lo sustentado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 980-2023-VIVIENDA/OGAJ del 15 de noviembre de 2023, en el marco de la autorización establecida en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, señala que corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 53-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, según lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas por situación de emergencia es indelegable;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia; corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 053-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, conforme a la autorización establecida en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 028-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, los Decretos Supremos N° 072-2023-PCM, N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la autorización establecida en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 028-2023, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 53-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Bien.
- Descripción : “Adquisición de excavadoras hidráulicas sobre orugas, tractores sobre orugas, cargadores frontales sobre llantas y retroexcavadora sobre llantas para las Unidades Básicas Operativas (UBO) Ancash, Ica y Lima del PNC - Maquinarias, Ítem N° 3 - Tractor sobre orugas máximo 365 HP, D.U. 028-2023” (4 unidades).
- Monto de la Contratación : S/ 10 354 500,00 (Diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios



Resolución Ministerial

- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe el control posterior de los actos preparatorios llevados a cabo en la presente contratación, a fin de verificar la realización de sus actuaciones.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento